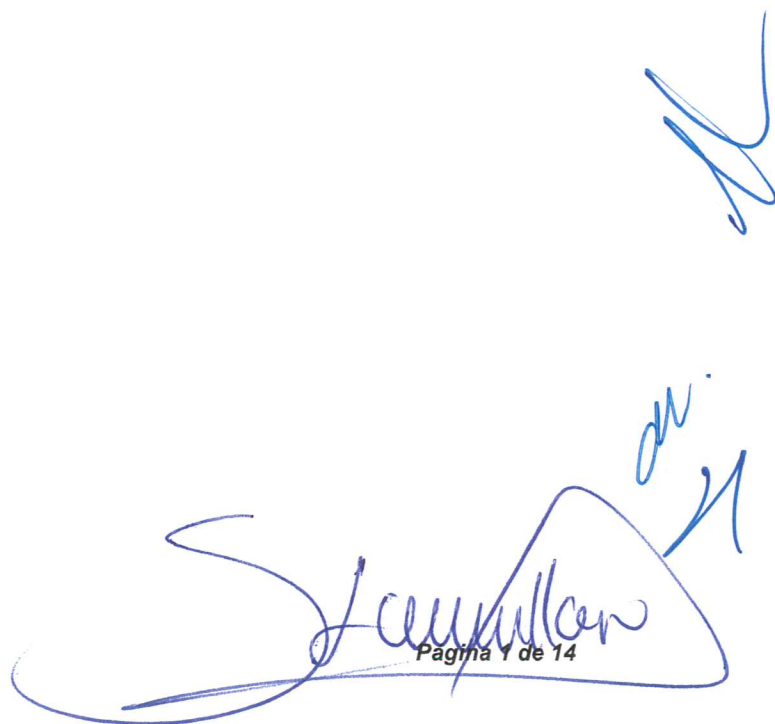




**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA
TESORERIA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA”**

Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-21-23



Handwritten signature in blue ink, possibly reading "S. Ayupullon".



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA AUTOMOTORES FRONTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SANDRA LUZ AMARILLAS VALDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27 fracción V, 32 fracción I, 34, 35 y 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2023, con cargo a los siguientes códigos programáticos: **05-006-051-003-003-54101-2-110123 y 05-003-050-007-002-54101-2-110123.**



- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-21-23, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante acto de fallo de fecha 17 de Noviembre 2023, adjudicando en favor a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", para el **Paquete Único** y con las **Partidas 1-2-3**, en la "**Adquisición de Vehículos para la Tesorería Municipal de Mexicali, Baja California**".

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Que acredita la existencia legal de su representada mediante la presentación de la Escritura Pública número 49117 (cuarenta y nueve mil cientos diez y siete) de fecha 08 de febrero de 2022, pasado ante la fe del Lic. Norma Alicia Romero Miranda en ese entonces Notario Publico número 4 (Cuatro) en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.2. Por su parte **Sandra Luz Amarillas Valdez**, acredita su personalidad como representante legal de "El Proveedor" mediante la escritura pública No. 49,129, (cuarenta y nueve mil ciento veinte y nueve) Vol. 856 (ocho cientos cincuenta y seis) de fecha 08 de febrero del 2022 pasada ante la fe del Lic. Norma Alicia Romero Miranda, titular de la Notaría Pública número 4 (Cuatro) de la ciudad de Mexicali, Baja California Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y asimismo declara ser de nacionalidad mexicana y manifiesta que si llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.
- 2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Lopez Mateos #799, Colonia Industrial, C.P. 21010, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como demás disposiciones, asimismo manifiesta conocer el contenido del anexo "A" y las demás normas que regulan el presente contrato, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.
- 2.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **AFR-650330-LJ2**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo el suministro de bienes según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-21-23 de la cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes solicitados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precios establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - El contrato estará en vigor a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cuarta. - Importe del Contrato. - El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios unitarios, cantidad y tiempo determinado, en función de los bienes a adquirir que resulta de la suma de cada uno de los bienes que se le adjudican, ascendiendo a la cantidad total de la siguiente manera:

PAQUETE ÚNICO

Partida 1, "Vehículo Tipo Pick Up Doble Cabina SE TM 4 Cilindros": con un importe de \$ 486,500.01 M.N. (cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos pesos 01/100 Moneda Nacional) que ya incluye el 8% del impuesto al valor agregado.



Partida 2, “Vehículo Tipo Chasis con carrocería tipo Estacas TM 4 Cilindros”: con un Monto de **\$ 509,900.00 M.N. (Quinientos nueve mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** que ya incluye el 8% de impuesto al valor agregado.

Partida 3, “Vehículo Tipo Van Panel TM 4 Cilindros”: con un Monto de **\$ 595,740.01 M.N. (Quinientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** que ya incluye el 8% de impuesto al valor agregado.

Quedando la totalidad del paquete único por la cantidad de **\$ 1'592,140.02 M.N. (Un millón quinientos noventa y dos mil ciento cuarenta pesos 02/100 Moneda Nacional)**, que ya incluye el 8% de impuesto al valor agregado.

Los precios unitarios serán fijos, obligándose “El Proveedor” a sostenerlos hasta la conclusión total de la entrega total de los bienes contratados.

Quinta.- Forma de pago.- “Las Partes” acuerdan que el pago de los bienes contratados se realice de la siguiente manera:

- a) Un solo pago por el **100% (cien por ciento)**, incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de **\$ 1'592,140.02 M.N. (Un millón quinientos noventa y dos mil ciento cuarenta pesos 02/100 Moneda Nacional)** una vez entregados los bienes en apego a los lineamientos del anexo “A” del presente contrato y a entera satisfacción de “El Municipio”.

Las facturas deberán presentarse en primera instancia para su revisión en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio del Palacio Municipal sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000, para firma de autorización y validación, y sean remitidas al área de Control Patrimonial del Departamento de Recursos Materiales para su inventario, liberación y tramitación ante Tesorería Municipal, realizándose el pago dentro de los **20 días** naturales siguientes a la recepción de las facturas en la Tesorería municipal.

Se deberá facturar a nombre de:

**Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada Independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.**

“El Proveedor” deberá presentar en el Departamento de Recursos Materiales las facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerado los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados y el número de contrato, misma que deberá de contener la firma, nombre legible y sello de conformidad del responsable por parte de la Oficialía Mayor.



La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA. Además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (XML y PDF) y enviarse al correo electrónico mflimon@mexicali.gob.mx, las facturas impresas se remitirán a la Tesorería Municipal una vez recibidos los bienes a satisfacción de "El Municipio" siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos.

Sexta.- Condiciones de Entrega.- "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) Los Bienes deberán ser nuevos y originales, cumpliendo con todos los requisitos señalados, así como lo ofrecido en la propuesta del licitante que se le adjudique el Contrato correspondiente.
- b) "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes el **29 de diciembre de 2023**, pudiendo realizar la entrega dentro de dicho plazo y recibirse a entera satisfacción por "El Municipio"; mismo plazo que fue señalado en la junta de aclaraciones de fecha 6 de noviembre de 2023, a través de nota aclaratoria.
- c) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en: **El Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México**, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas, momento en el cual el personal de la Oficialía Mayor y de la Coordinación de Control Patrimonial del Departamento de Recursos Materiales verificará los bienes entregados para los trámites correspondientes.
- d) Se aceptarán entregas parciales de los bienes solicitados.
- e) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de entrega total de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Séptima.- Responsabilidad.- "El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A" "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes entregados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

"El Proveedor" deberá garantizar el óptimo funcionamiento de los bienes, para lo cual se compromete a sustituir las partes o refacciones que resulten defectuosas por otras de iguales características técnicas y de igual o superior calidad a las establecidas en el presente contrato, cuando presenten alguna falla, defecto o vicio de cualquier naturaleza, dicha sustitución deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, previo requerimiento por escrito que le haga "El Municipio".



Para la aceptación de lo contratado por parte de "El Municipio" las partes acuerdan lo siguiente:

- a) La calidad de los bienes deberá estar garantizada, comprometiéndose "El Proveedor" a atender cualquier problema de los bienes, dentro de un término no mayor de 24 (Veinticuatro) horas cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en este contrato.
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor y tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

Octava.- Realización.- Los bienes convenidos se entregarán en el domicilio que designó "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena.- Prohibiciones.- "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Garantía de Cumplimiento.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al **quince por ciento (15%)** del monto señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el IVA, que asciende a la cantidad de **\$ 221,130.55 M.N. (Dos Cientos veintiún mil ciento treinta pesos 55/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I. La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro de los bienes haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivada del contrato.



- c) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
- g) Que la fianza se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

II.-En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III.-Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Decima Primera.- Garantías.- "El Proveedor" ofrece además de las anteriores garantías, las propias del fabricante:

Partida 1 y 2: 3 años ó 60,000 KM lo que ocurra primero y auxilio vial por 3 años con cobertura nacional sin costo para el cliente.

Partida 3: 3 años ó 100,000 KM lo que ocurra primero y auxilio vial por 3 años con cobertura nacional sin costo para el cliente.

Décima Segunda.- Penas Convencionales.- Cuando "El Proveedor" incumpla con los plazos de entrega pactados en el contrato respectivo, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora del bien o bienes no suministrados; Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.



El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará, multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregado con atraso.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes y/o servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula.
- b) Si los bienes y/o servicios entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", entrega bienes distintos cuantitativa o cualitativamente a lo solicitado en el presente contrato, o se niega a reponer alguna parte de los mismos ya entregados o que hubieren sido rechazados (por mal estado) por parte de "El Municipio"
- II Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.



- III Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- IV Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- V Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- VI Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VII Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VIII Si "El Proveedor", no entrega la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta.- De "Las Partes" Contratantes.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier



acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta.- Disposiciones Legales aplicables.- “Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima.- Consentimiento.- En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **21 días del mes de noviembre de 2023.**

POR “EL MUNICIPIO”

CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

POR “EL PROVEEDOR”

SANDRA LUZ AMARILLAS VALDEZ
Representante Legal de
Automotores Frontera, S.A. de C.V.

TESTIGO:

MARIA FERNANDA LIMÓN VERA
Coordinador Administrativo de la Tesorería
Municipal del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali; Baja California.

TESTIGO:

BIANKA IVONNE VIRAMONTES CERVANTES
Recaudadora de Rentas del del XXIV Ayuntamiento
de Mexicali, Baja California.



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO: **01-AYTOMXL-OM-ADQ-21-23** CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA **AUTOMOTORES FRONTERA S.A. DE C.V.** PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA TESORERIA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y ESPECIFICACIONES

PAQUETE	PARTIDA	CANTIDAD	AUTOMOTORES FRONTERA, S.A. DE C.V.		
			MARCA / MODELO	P. UNITARIO	IMPORTE
ÚNICO	1	1	NISSAN PICKUP FRONTIER DOBLE CABINA SE TM DH AC 2023	\$450,462.97	\$450,462.97
	2	1	NISSAN NP300 CHASIS CABINA CON CARROCERIA TIPO ESTACAS 2023	\$472,129.63	\$472,129.63
	3	1	NISSAN URVAN PANEL AMPLIA TM DH AC MODELO 2024	\$551,611.12	\$551,611.12
SUBTOTAL					\$1,474,203.72
IVA 8%					\$ 117,936.30
TOTAL					\$ 1,592,140.02

PARTIDA 1: NISSAN PICKUP FRONTIER DOBLE CABINA SE TM DH AC 2023

VEHICULO TIPO PICKUP NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA SE TM AC MODELO 2023, MOTOR 4 CILINDROS 2.5 LTS 166HP@6,000LBS-PIE, TORQUE 178LBS-PIE@4,000RPM, 16 VALVULAS, TRANSMISION MANUAL DE 6 VELOCIDADES, INTERIORES EN TELA, BOLSAS DE AIRE FRONTALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO TIPO, LATERALE SY TIPO CORTINA, FRENOS DELANTEROS DE DISCO VENTILADO, FRENOS TRASEROS DE TAMBOR CON SISTEMA ABS, EBD Y BA EN LAS RUEDAS, DIRECCION HIDRÁULICA, ALFOMBRA EN PISO AIRE ACONDICIONADO MANUAL CON VENTILAS DELANTERAS Y TRASERAS, CREW CAB 4 PUERTAS,4X2 SUSPENSION DELANTERA DE DOBLE HORQUILLA, SUSPENSION TRASERA DE MUELLES, ASIENTO DEL CONDUCTOR CON 6 POSICIONES Y AJUSTE MANUAL, ASIENTO DEL PASAJERO CON 4 POSICIONES, ASIENTO TRASERO DE BANCA PLEGABLE CON 3 CABECERAS,CIERRE CENTRALIZADO DE SEGUROS DEL LADO DEL CONDUCTOR



CON SENSOR DE VELOCIDAD, FUNCION CIERRE/APERTURA DE PUERTAS CON CONTROL REMOTO, COMPARTIMIENTO CON PORTABOTELLAS EN PUERTAS DELANTERAS Y TRASERAS, CONSOLA CENTRAL CON DESCANZABRAZOS DE RESINA, CONSOLA CENTRAL CON VENTILAS TRASERAS, GUANTERA SIN LLAVE, CONSOLA SUPERIOR CON LUZ DE MAPA/ PORTALENMTES/ MICROFONO, VISCERAS SENCILLAS, PORTA VASOS, VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA MANUAL, 3(TRES) TOMACORRIENTES DE 12 VOLTS, VIDRIOS ELÉCTRICOS DE UN SOLO TOQUE DEL LADO DEL CONDUCTOR, 4(CUATRO) GANCHOS DE CARGA DENTRO DE LA CAJA DEL PICK UP, DEFENSA FRONTAL DEL COLOR DE LA CARROCERÍA, DEFENSA TRASERA EN COLOR NEGRO, 4 LODERAS, MANIJAS DE LAS PUERTAS EN COLOR NEGRO DE RESINA, PARRILLA EN COLOR NEGRO, ESPEJOS EXTERIORES CON AJUSTE MANUAL EN COLOR NEGRO DE RESINA, ESPEJO RETROVISOR ANTIDESLUMBRANTE MANUAL, DESEMPAÑADOR TRASERO CON TEMPORIZADOR, LIMPIA PARABRISAS DE 2 VELOCIDADES INTERMITENTE Y VARIABLE, SONIDO AMFM/BTHF, 2 BOCIBAS Y ANTENA, BLUETOOTH MANOS LIBRES, VOLANTE CON CONTROL DE AUDIO Y MANOS LIBRES, MONITOR AVANZADO DE ASISTENCIA MONOCROMÁTICO DE ASISTENCIA A COLOR DE 7", CINTURONES DE SEGURIDAD FRONTALES DE 3 PUNTOS 2 CON AJUSTE DE ALTURA, CON PRETENSIONADOR Y LIMITADORES DE CARGA, CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS DE 3 PUNTOS 3, INMOVILIZADOR, CONTROL DINAMICO VEHICULAR, DIFERENCIAL DE DESLIZAMIENTO LIMITADO (LSD), HILL START, ASISTENTE DE ESTABILIDAD DE REMOLQUE (TSA), ISOFIX LLANTAS 205R16C / CON RINES DE ACERO DE 16", LLANTA DE REFACCION DE TAMAÑO COMPLETO KIT BASICO DE HERRAMIENTAS, TAPETES ORIGINALES NISSAN, COPAS DE 16", ALERTA SONORA DE CINTURON DE SEGURIDAD PARA CONDUCTOR/PASAJERO Y ASIENTO TRASERO, SEGURO PARA NIÑOS EN PUERTAS TRASERAS, VISERAS SENCILLAS, COLOR BLANCO.

PARTIDA 2: NISSAN NP300 CHASIS CABINA CON CARROCERIA TIPO ESTACAS 2023

VEHICULO TIPO CHASIS NISSAN NP300 CON CARROCERIA TIPO ESTACAS TM DH AC MODELO 2023 MOTOR DE 4 CILINDROS A GASOLINA 2.5 LTS 166HP@6,000LBS-PIE, TORQUE 178LBS-PIE@4,000RPM TRANSMISION MANUAL DE 6 VELOCIDADES, TRACCION 4X2, INTERIORES EN TELA, DIRECCION HIDRAULICA, AIRE ACONDICIONADO MANUAL, ASIENTO DEL CONDUCTOR DE 4 POSICIONES CON AJUSTE MANUAL, FRENOS DELANTEROS DE DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR CON SISTEMA ABS, EBD Y BA EN LAS 4 RUEDAS, BOLSAS DE AIRE FRONTALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, ASIDERAS, ASIENTOS DELANTEROS DE BANCA DIVIDIDA, ASIENTO DE BANCA DE PASAJERO RECLINABLE, GUANTERA SIN LLAVE, VISCERAS SENCILLAS, TOMA CORRIENTE DE 12 VOLTS, VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA, DEFENSA FRONTAL EN COLOR NEGRO, MANIJAS DE PUERTAS EN COLOR NEGRO DE RESINA, LUCES TRASERAS DE BULBO, PARRILLA EN COLOR NEGRO, ESPEJOS EXTERIORES CON AJUSTE MANUAL PLEGABLES EN COLOR NEGRO, LIMPIA PARABRISAS DE 2 VELOCIDADES INTERMITENTE Y VARIABLE, SISTEMA DE AUDIO CON CD/AUX Y PUERTO USB, 2 BOCINAS, ANTENA, VOLANTE CON CONTROLES, MONITOR AVANZADO DE ASISTENCIA MONOCROMÁTICO, CINTURONES DE SEGURIDAD FRONTALES DE 3 PUNTOS (2) CON AJUSTE DE ALTURA CON PRETENSIONADOR Y LIMITADOR DE CARGA, INMOVILIZADOR, ALERTA DE CINTURON DE SEGURIDAD, SISTEMA DE MONITOREO DE PRESION DE LLANTAS, LLANTAS 205R16 CON RINES DE ACERO DE 16", LLANTA DE REFACCION, KIT BASICO DE HERRAMIENTAS, CANDADOS DE SEGURIDAD SUSPENSION DELANTERA DE DOBLE HORQUILLA, SUSPENSION TRASERA DE MUELLES, ALTERNADOR DE 120 AMPERES, FAROSA DE HALOGENO, BLUETOOTH, CARROCERIA TIPO ESTACAS DE 7 PIES DE LARGO GARANTIA DE 3 AÑOS O 60,000 KMS LO QUE SUCEDA PRIMERO, AUXILIO VIAL X 3 AÑOS CON COBERTURA NACIONAL SIN COSTO PARA EL CLIENTE, UNIDAD EN COLOR BLANCA

PARTIDA 3: NISSAN URVAN PANEL AMPLIA TM DH AC MODELO 2024

VEHICULO TIPO VAN PANEL NISSAN URVAN PANEL AMPLIA TM A/A MODELO 2024, MOTOR 4 CILINDROS 2.5 LTS 142HP@5,600RPM (QR25), TORQUE 157LBS-PIE@4,400RPM, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES, INTERIORES EN TELA, AIRE ACONDICIONADO FRONTAL, ASIENTO DEL CONDUCTOR CON AJUSTE MANUAL (DESLIZABLE Y RECLINABLE), SISTEMA DE AUDIO AMFM/AUX, 2 BOCINAS, 2 PORTA VASOS, ALFOM-BRA AL PISO, BOLSAS DE AIRE FRONTALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, 2 PUERTAS, CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS DE 3 PUNTOS (2) CON AJUSTE DE ALTURA, DIRECCION HIDRAULICA, FRENOS DELANTEROS DE DISCO Y



TRASEROS DE TAMBOS CON SISTEMA ABS, CINTURONES DE SEGURIDAD CENTRAL DE 2 PUNTOS, ASIENTO DEL PASAJERO CON AJUSTE MANUAL RECLINABLE Y CENTRAL ABATIBLE, SUSPENSION DELANTERA DE DOBLE BRAZO, SUSPENSION TRASERA DE EJE RIGIDO CON HOJAS TIPO RESORTE LLANTAS 195/80R15 CON RINES DE ACERO, LLANTA DE REFACCION, KIT BASICO DE HERRAMIENTAS, TAPETES DE PLASTICO, BIRLOS DE SEGURIDAD EN CADA RIN, COMPARTIMIENTO CON PORTABOTELLAS EN PUERTA DELANTERA, INDICADOR DE COMBUSTIBLE, INDICADOR DE TOMA DE AGUA, MEDIDOR DE VIAJE ODOMETRO, TACOMETRO, MONITOR AVANZADO DE ASISTENCIA DE ASISTENCIA MONOCROMATICO RELACION DE COMPRESION 10:01, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 65 LTS, CAPACIDAD DE CARGA MÁXIMA 1,344 KGS, CAPACIDAD VOLUMETRICA 9.2 M3, ALTURA TOTAL 2,285mm, LARGO TOTAL 5,230mm, ANCHO TOTAL 1,880mm, DISTANCIA ENTRE EJES 2,940mm, VOLADIZO DELANTERO 1,190mm, VOLADIZO TRASERO 1,100mm, LONGITUD EN EL AREA DE CARGA 3,395mm, LONGITUD EN APERTURA DE LA PUERTA CORREDIZA 1,085mm, ALTURA EN APERTURA DE LA PUERTA TRASERA (SUPERIOR) 1,555mm, ANCHO EN APERTURA DE LA PUERTA TRASERA (INFERIOR) 1,490mm, TRACCION 2WD, GARANTIA DE 3 AÑOS O 100,000KMS LO QUE SUCEDA PRIMERO, AUXILIO VIAL X 3 AÑOS O 100,000 KMS, CON COBERTURA NACIONAL SIN COSTO PARA EL CLIENTE, VENTANAS LATERALES, UNIDAD EN COLOR BLANCA, MOTOR A GASOLINA, TRACCION 4X2.